

RESUMEN

INFORME TÉCNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A SOLICITUD DE LA COOPERATIVA MINERA “MINASI” LTDA. - LA PAZ

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1.1. Descripción del perfil de trabajo y desarrollo

Se trata de la solicitud realizada a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) por la Cooperativa Minera Aurífera Minasi Ltda. Es un solicitud de 7 cuadrículas con una inversión total de \$us. 86,535.00 (ochenta y seis mil quinientos treinta y cinco 00/100 Dólares), donde se pretende explotar plomo, plata y zinc.

1.2. Descripción del informe de Identificación de los sujetos de consulta.

De acuerdo al informe de sujetos de consulta emitido por la AJAM, el único sujeto de consulta es la comunidad de Chujuni, tienen las características de una Comunidad Indígena Originario Campesino, con descendencia aymara por tanto son bilingües de habla aymara y castellano. La actividad económica de la comunidad se basa esencialmente en la agricultura (cultivo de papa, arveja, haba, cebolla, etc.).

El informe de identificación de sujetos de consulta, menciona la existencia de 15 familias y 60 habitantes aproximadamente.

1.3. Acompañamiento.

1.3.1. Instalación de la reunión deliberativa

Se llevaron a cabo tres reuniones deliberativas, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Primera reunión deliberativa el día 25 de noviembre de 2015
- ✓ Segunda reunión deliberativa el día 3 de diciembre de 2015
- ✓ Tercera reunión deliberativa el 14 de diciembre de 2015

Durante las tres reuniones se acreditaron como representantes a las siguientes personas, Sra. Amalia Gironde de Alvarado en su calidad de representante legal de la Cooperativa, el Sr. Martin Torres Secretario General de la comunidad y al analista legal de la AJAM Dr. Edgar Duran.

1.3.2. Acuerdos del proceso de consulta

Después del proceso de diálogo intercultural, las partes llegaron a los siguientes acuerdos (copia textual del acta):

- ✓ La no obstrucción de trabajos de cada una de las partes.
- ✓ Velar por la seguridad de la comunidad y la cooperativa.
- ✓ Se da la autorización correspondiente para que la cooperativa “Minasi” Ltda. pueda realizar cualquier tipo de trabajo en el ámbito de la minería sea suelo del cual solo la comunidad observa si dichos trabajos afectaran los domicilios cercanos de la comunidad.
- ✓ Incluir a todos los miembros de la comunidad y sus hijos como socios de la cooperativa.
- ✓ Excluir a todos los miembros de la cooperativa que no sean miembros de la comunidad de Chujuni.
- ✓ Cambiar a la representante legal de la Cooperativa.

Tomando en cuenta las tres reuniones que se realizaron durante todo el proceso de consulta, si bien al inicio se hizo difícil el entendimiento entre las partes, la firma del acta de acuerdo consensuado se realizó en un ambiente de tranquilidad y sin coerción desde ninguna de las partes.

2. CONCLUSIONES

- a) El proceso de consulta previa desarrollado por la AJAM, a la comunidad indígena originaria campesina de Chujuni, a solicitud del operador minero la Cooperativa Minera Aurífera “Minasi” Ltda., se realizó en tres reuniones deliberativas.
- b) Durante el proceso de consulta, se informó sobre los trabajos a ser desarrollados en las siete cuadrículas solicitadas por el operador minero y en las que se explotará: plomo, plata y zinc. Sin embargo, en las reuniones deliberativas, no se proporcionó información sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos colectivos del pueblo indígena originario campesino Chujuni.
- c) Después de que realizaron las diferentes reuniones deliberativas, en el marco de sus normas y procedimientos, el pueblo indígena originario campesino Chujuni, accedió a firmar un acuerdo con la Cooperativa Minera Aurífera “Minasi” Ltda., concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
- d) La Consulta previa realizada, cumplió con lo establecido en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

3. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Minasi” Ltda.
- b. Remitir a la AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el resumen del informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.